



**INFORME DE GESTIÓN DE LA CONSEJERA
ELECTORAL, DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA, COMO PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Septiembre 2018-septiembre 2019

Contenido

Presentación.....	3
Principales actividades desarrolladas de septiembre de 2018 a septiembre de 2019	3
I..... Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2018-2019 ...	3
I.1... Aprobación de pautas de procesos electorales locales extraordinarios	3
I.1. a) Monterrey, Nuevo León	4
I.1. b) Gobernador y cinco municipios de Puebla	5
I.2... Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión	6
I.3... Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al español.....	6
I.4... Aprobación de pautas	6
I.5... Modificaciones a las pautas por parte del Comité	7
I.6... Modificaciones a las pautas por registro de candidaturas independientes	7
II..... Administración del acceso a radio y televisión para periodos ordinarios.....	9
II.1.. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión	9
II.2.. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al español.....	9
II.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes en las pautas	9
II.4 . Aprobación de pautas.....	10
II.5.. Modificaciones a las pautas	10
III.... Monitoreo para la verificación del cumplimiento a los pautados y requerimientos por presuntos incumplimientos a los mismos.....	10
III.1. Informes semanales, quincenales, y de televisión restringida.....	11
III.2. Informes de requerimientos.....	11
IV. .. Reposición de pautas incumplidas y sanciones.....	12
IV.1. Reposición de pautas	12
IV.2. Imposición de sanciones por incumplimientos al pautado	13
IV.2.a) Radiodifusión	13
IV.2.a) Televisión restringida.....	13
V. ... Otras actividades sustantivas	14
V.1. Análisis sobre la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.....	14
V.2. Nuevo criterio para distribuir los espacios en las pautas del periodo ordinario a partir de 2019	16
V.3. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales	17
V.4. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes	19

INFORME DRA. ADRIANA FAVELA HERRERA COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ DE RADIO Y TV

V.5. Transmisión y retransmisión de debates20

V.6. Catálogo Nacional de Emisoras20

VI. .. Actividad jurisdiccional..... 21

Presentación

Con fundamento en el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 6, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de sesiones del Comité de Radio y Televisión, se presenta el presente Informe de Gestión, que da cuenta del periodo transcurrido entre septiembre de 2018 y septiembre de 2019, en congruencia con los planes de trabajo para dichos años, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En efecto, como lo establece el artículo 9 párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Comisiones citado, al término de cada ciclo de presidencia, la presidencia de la Comisión que corresponda podrá informar al seno de la misma sobre los trabajos desempeñados en ella.

Lo anterior, dado que el periodo anual de las presidencias de comisiones —en este caso, la del Comité de Radio y Televisión—, que transcurre de septiembre a agosto de cada año calendario, tiene la finalidad de que los órganos colegiados lleven a cabo los trabajos de todo el proceso electoral federal o local ordinario de que se trate hasta su conclusión.

Informes como el que aquí se rinde, podrán servir de insumo para que las siguientes presidencias puedan dar continuidad a los trabajos encomendados a las áreas ejecutivas del Instituto y se identifiquen áreas de oportunidad para los siguientes procesos electorales.

Principales actividades desarrolladas de septiembre de 2018 a septiembre de 2019

Durante el periodo que se informa, el Comité de Radio y Televisión celebró un total de 11 sesiones ordinarias, 18 especiales, y una sesión extraordinaria (anexo 1), así como cinco reuniones de trabajo (anexo 2), en las cuales se aprobaron 42 acuerdos y dos anteproyectos de acuerdo del Consejo General (anexo 3). Todas las actividades desarrolladas estuvieron en concordancia con las líneas de acción de los planes de trabajo 2018 y 2019, tal y como se verá en seguida.

I. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2018-2019

I.1. Aprobación de pautas de procesos electorales locales extraordinarios

Concluidos los comicios locales del ciclo 2017-2018 (todas las entidades federativas salvo Baja California y Nayarit), y una vez agotada la etapa de impugnaciones de los mismos, se presentaron diversos casos de nulidad y consecuente celebración de elecciones extraordinarias. Si bien el Consejo General del Instituto es el órgano encargado de disponer lo conducente para la administración del acceso a radio y televisión en dichos casos, el Comité tuvo intervención en los siguientes:

I.1. a) Monterrey, Nuevo León

La elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León —alcalde y regidores—, fue anulada mediante sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-REC-1638/2018 y acumulados, dictada el 30 de octubre de 2018.

Convocada la elección extraordinaria correspondiente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1403/2018, el 14 de noviembre de 2018, por medio del cual aprobó, entre otras determinaciones, el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales, relativos a dicho proceso extraordinario, así como el catálogo de emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los promocionales.

Resoluciones posteriores de las autoridades electorales locales ajustaron diversos plazos del mismo, ante lo cual el Comité acordó modificar el Acuerdo INE/CG1403/2018 en la parte relativa a las pautas ya aprobadas, para alinearlas a las nuevas condiciones. Lo anterior se materializó mediante la emisión del Acuerdo INE/ACRT/86/2018, aprobado en la décima primera sesión especial, celebrada el 20 de noviembre de ese año.

Poco después, dos coaliciones totales obtuvieron su registro para contender en el proceso extraordinario que nos ocupa. Dado que tal circunstancia incide en la distribución de espacios en el pautado de radio y televisión, el Comité debió realizar una nueva modificación a éste, lo cual sucedió mediante el Acuerdo INE/ACRT/88/2018 aprobado en la décima tercera sesión especial, celebrada el 26 de noviembre.

Posteriormente, las coaliciones registradas fueron disueltas, lo cual requirió de nueva cuenta la intervención del Comité, pues ahora cada partido político tendría que acceder al pautado de manera individual. La nueva modificación fue aprobada mediante el Acuerdo INE/ACRT/89/2018, en la décima cuarta sesión especial celebrada el 2 de diciembre.

Este último Acuerdo fue revocado por la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-419/218. En acatamiento a dicha sentencia, el Comité celebró la décima sexta sesión especial el 14 de diciembre de 2018, y en ella emitió el Acuerdo INE/ACRT/96/2018, por medio del cual aprobó un nuevo modelo de distribución pautado para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos en el proceso extraordinario de Monterrey.

I.1. b) Gobernador y cinco municipios de Puebla

El 13 y 14 de octubre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, decretó la nulidad de la elección en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma, mientras que la Sala Superior del propio organismo jurisdiccional confirmó la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México, en la que resolvió declarar la nulidad de la elección en Ocoyucan, Puebla.

Por otra parte, ante la falta absoluta de la Gobernadora constitucional de esa entidad federativa, ocurrida a finales de diciembre de 2018, la LX Legislatura del Congreso del Estado emitió el 31 de enero de 2019 la convocatoria para la elección correspondiente.

En consecuencia, el 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario para la elección de Gobernador y de miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla y se modifican los acuerdos INE/ACRT/87/2018 e INE/JGE194/2018, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales”*, identificado con la clave INE/CG45/2019.

Posteriormente, el Comité de Radio y Televisión participó en la elaboración del proyecto de Acuerdo del Consejo General INE/CG79/2019 por el cual ratificó los diversos INE/CG340/2017 e INE/CG507/2007, para aplicarlos durante el periodo de campaña de gobernador, esto es, los relacionados con:

- los lineamientos recomendados a los noticiarios para informar y difundir noticias sobre las campañas;
- la orden de realizar el monitoreo de dichos programas y la metodología para hacerlo;
- la institución de educación superior que lo realizaría, y
- el catálogo de noticiarios a monitorear.

Asimismo, el Comité de Radio y Televisión participó en la elaboración del proyecto de Acuerdo del Consejo General INE/CG118/2019, cuya materia se centró en determinar cuáles debían ser los resultados electorales a considerar para distribuir los tiempos en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario de Puebla. Lo anterior tuvo lugar en reunión de trabajo celebrada el 11 de marzo de 2019.

I.2. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Conforme a la normatividad aplicable, el Comité aprueba un conjunto de especificaciones técnicas y procedimientos para que los diversos actores con derecho de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión entreguen sus materiales de audio y video a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), a fin de que ésta los dictamine técnicamente y los ponga a disposición de las emisoras que los transmitirán.

Para 2019, los requisitos técnicos y procedimientos aplicables fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/84/2018, aprobado en la décima primera sesión ordinaria del Comité, del 20 de noviembre de 2018.

I.3. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al español

En la misma sesión, el Comité aprobó mediante el Acuerdo INE/ACRT/85/2018, el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participaron en la cobertura de los procesos electorales locales 2018-2019, celebrados en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, y Tamaulipas.

Asimismo, actualizó el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas.

I.4. Aprobación de pautas

A fin de cumplir con lo previsto por el Reglamento de la materia¹, los sorteos para determinar el orden de asignación en los pautados de los procesos electorales locales son realizados por las instancias competentes de los respectivos OPLE. Con base en los resultados atinentes, cada organismo local elabora las correspondientes propuestas de pautas y las remite al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral para su discusión y, en su caso, aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las fechas de inicio de las etapas de precampañas de los procesos electorales locales en las cinco entidades señaladas, y a los plazos reglamentarios para asegurar su debida notificación a los sujetos obligados, las pautas de transmisión de los mensajes de radio y televisión de los partidos políticos fueron aprobadas en la décima segunda sesión ordinaria del Comité, celebrada el 13 de diciembre de 2018, mediante los siguientes acuerdos:

¹ Artículo 17. del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

ACUERDO	PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019
INE/ACRT/90/2018	Aguascalientes
INE/ACRT/91/2018	Baja California
INE/ACRT/92/2018	Durango
INE/ACRT/93/2018	Quintana Roo
INE/ACRT/94/2018	Tamaulipas

I.5. Modificaciones a las pautas por parte del Comité

Las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/91/2018 (para el proceso electoral local en Baja California) fueron modificadas por el diverso INE/ACRT/04/2019, en razón de haber obtenido su registro una coalición total.

Por su parte, el Acuerdo INE/ACRT/94/2018 (para el proceso electoral local en Tamaulipas) fueron modificadas por el diverso INE/ACRT/05/2019, para incluir en el pautado al Partido Nueva Alianza, que obtuvo su registro a nivel local. Sin embargo, dado que finalmente resultó improcedente dicho registro, el Comité modificó este último instrumento mediante un nuevo Acuerdo con la clave INE/ACRT/07/2019.

Otra modificación al pautado se dio en el caso del proceso electoral local en Quintana Roo, ante el otorgamiento del registro local al Partido Encuentro Social. Así, el Acuerdo INE/ACRT/93/2018 fue modificado por el INE/ACRT/08/2019.

En Durango, por su parte, se presentó una situación similar a la de Tamaulipas: ante el registro de candidaturas comunes, el Comité modificó el Acuerdo INE/ACRT/94/2018 mediante el diverso INE/ACRT/11/2019. Sin embargo, estas candidaturas fueron declaradas improcedentes y, en consecuencia, el Comité modificó nuevamente el pautado por medio del Acuerdo INE/ACRT/12/2019.²

I.6. Modificaciones a las pautas por registro de candidaturas independientes

Como quedó señalado en los dos apartados anteriores, las pautas de los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019 fueron aprobadas y notificadas a los concesionarios de radio y televisión antes del inicio de las respectivas etapas de precampaña, y, en algunos casos, fueron modificadas por el propio Comité.

² Para mejor referencia, en el anexo 4 se incluye una tabla esquemática de las modificaciones reseñadas.

Tales pautas no fueron conformadas únicamente en función de los partidos políticos y coaliciones participantes en los procesos comiciales, sino también previendo la participación de una o más candidaturas independientes, no obstante que éstas acceden al tiempo de Estado en radio y televisión sólo a partir de la etapa de campañas.

Ello implica la aprobación anticipada de diversos escenarios de distribución de tiempo en radio y televisión para las campañas, si bien sólo uno de ellos se determina como aplicable en lo inmediato para, con base en él, elaborar las pautas; quedando los demás en suspenso, en tanto no se presente el acontecimiento que permita la aplicación de alguno de estos otros escenarios.

Ahora bien, si en un proceso electoral se presenta uno o más casos de registro de candidaturas independientes, o no ocurre ninguno, el mandato del Comité es que su Secretaría Técnica modifique de inmediato el pautado ajustándolo al escenario —previamente aprobado y en suspenso— que corresponda y lo notifique conforme a los plazos reglamentarios a los concesionarios de radio y televisión.

Lo anterior garantiza la prerrogativa de partidos y candidaturas independientes, al contar con pautados que puedan ser notificados con la debida anticipación para asegurar su transmisión efectiva.

En tal sentido, de los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019, en dos casos —Baja California y Tamaulipas— se notificaron a los concesionarios de radio y televisión pautas modificadas por cambios en los escenarios de participación de candidaturas independientes.

En Baja California, se había aprobado originalmente un escenario con la participación de dos candidaturas independientes a la gubernatura del Estado. Sin embargo, dado que ninguna de ellas obtuvo el registro, se aplicó entonces el escenario correspondiente a la distribución de tiempo solo entre partidos y una coalición total, modificándose, a partir de ese momento, el pautado que los concesionarios debieron cumplir.

En Tamaulipas, por su parte, el escenario originalmente aprobado preveía la participación de dos candidaturas independientes a diputaciones locales en la distribución del tiempo en radio y televisión. Sin embargo, solo una de ellas obtuvo el registro, ante lo cual se aplicó entonces el escenario correspondiente, modificándose, por tanto, las pautas respectivas.

II. Administración del acceso a radio y televisión para periodos ordinarios

Como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Comité de Radio y Televisión del Instituto aprobará, en forma semestral, las pautas para la transmisión de promocionales fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales. Este lapso es conocido como “periodo ordinario”.

Conforme a lo anterior, el Comité llevó a cabo las siguientes actividades:

II.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Para los fines del presente informe de gestión, se reporta que las especificaciones y procedimientos aplicables durante 2019 para la entrega de materiales; su dictaminación técnica y puesta a disposición de las emisoras, se formalizaron mediante el Acuerdo INE/ACRT/84/2018, descrito en el apartado I.2.

II.2. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al español

De igual forma, el apartado I.3 da cuenta de la emisión del Acuerdo INE/ACRT/85/2018, mediante el cual se aprobó el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión y el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas. Estos instrumentos, aplicaron tanto para los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019 como para el periodo ordinario subsiguiente.

II.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes en las pautas

Los resultados de los sorteos reglamentarios³ para la asignación de los mensajes de los partidos políticos son la base para determinar el orden sucesivo de aparición de aquéllos dentro de las pautas de periodo ordinario.

El sorteo relativo primer semestre de 2019 tuvo lugar en la décima sesión ordinaria de 2018 del Comité, llevada a cabo el 29 de octubre.

El correspondiente al segundo semestre de 2019 se realizó en la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 26 de abril.⁴

³ Artículo 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

⁴ Para los resultados de los sorteos, ver anexo 5.

II.4 Aprobación de pautas

Realizado cada sorteo, el Comité aprobó las pautas correspondientes. Las relativas al primer semestre de 2019 mediante el Acuerdo INE/ACRT/87/2018, emitido en la décima segunda sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2018, mientras que, para el segundo semestre de 2019, el Comité aprobó el pautaado respectivo en su quinta sesión ordinaria de dicho año, celebrada el 29 de mayo, mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2019.

II.5. Modificaciones a las pautas

Las pautas para el segundo semestre de 2018 (aprobadas en mayo de ese año mediante el Acuerdo INE/ACRT/76/2018), y para ambos semestres de 2019 (aprobadas mediante los ya señalados INE/ACRT/87/2018 e INE/ACRT/13/2019) fueron modificadas por diversas circunstancias durante la gestión que motiva el presente informe.

Así, las pautas del Acuerdo INE/ACRT/76/2018 fueron modificadas por la pérdida de registro de diversos partidos políticos con registro nacional y local, como resultado de los procesos electorales federal y local del ciclo 2017-2018, mientras que las relativas al Acuerdo INE/ACRT/87/2018 fueron modificadas por el otorgamiento de registro local en diversas entidades federativas a sendos institutos políticos.

Por lo que hace a las pautas del Acuerdo INE/ACRT/13/2019, y hasta la fecha de emisión del presente informe, las mismas han sido modificadas en siete ocasiones ante el otorgamiento o pérdida de registro de partidos políticos a nivel local.⁵

III. Monitoreo para la verificación del cumplimiento a los pautaados y requerimientos por presuntos incumplimientos a los mismos

Tal como lo disponen los artículos 184, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 10, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debe verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión y dar cuenta de ello al Comité.

Al efecto, la DEPPP realiza un monitoreo permanente de la transmisión de las señales radiodifundidas y de televisión restringida en los centros de verificación y monitoreo desplegados en el país, así como en el Centro Nacional de Control y Monitoreo.

⁵ Para mejor referencia, en el anexo 6 se incluye una tabla esquemática de las modificaciones reseñadas.

III.1. Informes semanales, quincenales, y de televisión restringida

Los datos generados por el monitoreo de la DEPPP son comunicados al Comité, poniendo a disposición de sus integrantes los reportes correspondientes.

Así, durante el periodo de gestión que cubre el presente informe, los miembros del Comité conocieron por medio electrónico los informes de monitoreo semanales de las transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos contendientes en los cinco procesos electorales locales del ciclo 2018-2019, y de los procesos electorales locales extraordinarios en 10 municipios del Estado de Chiapas⁶; cuatro municipios del Estado de Oaxaca⁷; Monterrey, Nuevo León, y en el Estado de Puebla.

El Comité también conoció informes mensuales para los temas relacionados con las retransmisiones de televisión restringida terrena y satelital. Es de resaltar que los informes son accesibles públicamente en la página de internet, <http://monitoreortv.ine.mx>, en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias.

III.2. Informes de requerimientos

Cuando los concesionarios de radio y televisión omiten la transmisión de promocionales conforme a los pautados aprobados por el Comité de Radio y Televisión, pueden reprogramarla voluntariamente, aunque utilizando tiempo aire distinto al que corresponde al Estado, esto es, el tiempo comercializable; de lo cual deben dar el aviso correspondiente por medio de las juntas locales ejecutivas y/o la DEPPP.

En caso de que un concesionario omita la transmisión de la pauta ordenada y no la re programe voluntariamente, la DEPPP le hace un requerimiento formal, mediante el cual le comunica la detección de la omisión y le pide datos al respecto para acreditar si ésta es justificable o no.

Los datos arrojados por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos, son sistematizados por la DEPPP y presentados ante el Comité de manera mensual — en cada sesión ordinaria— dentro de los *Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*.⁸

⁶ Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, El Porvenir, Montecristo de Guerrero, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar, Solosuchiapa, y Tapilula. El monitoreo del pautado para este proceso extraordinario transcurrió desde el inicio de la etapa de precampañas, el 22 de octubre de 2018, hasta el día de la jornada electoral, llevada a cabo el 25 de noviembre de ese año.

⁷ San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuitán, y San Bartolomé Ayautla. El monitoreo del pautado para este proceso extraordinario transcurrió desde el inicio de la etapa de precampañas, el 22 de noviembre de 2018, hasta el día de la jornada electoral, llevada a cabo el 9 de diciembre de ese año.

⁸ Los informes son accesibles públicamente en la página de internet del Comité, (<https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-televisión>), en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias.

IV. Reposición de pautas incumplidas y sanciones

IV.1. Reposición de pautas

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el 8 de julio de 2019, fue aprobado el Acuerdo INE/CG346/2019, mediante el cual se emitió un criterio general y se aprobó la reposición de omisiones en las transmisiones de concesionarios, derivadas de diversas resoluciones emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En efecto, la mencionada autoridad jurisdiccional emitió entre 2017 y 2018, diversas sentencias en las que ordenó la reposición de promocionales en radio y televisión, en virtud de las omisiones de algunos concesionarios.⁹

Para darle cumplimiento al mandato del Poder Judicial, el Consejo General aprobó la reposición de los promocionales omitidos; aprobó un criterio general para que los concesionarios responsables repusieran los promocionales omitidos; ordenó al Comité de Radio y Televisión que elaborara y aprobara las pautas de reposición de conformidad con el criterio general aprobado, cuyo periodo de transmisiones se estableció del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2019, con excepción de la emisora XHOEX-FM que por el número de promocionales omitidos, concluirá su reposición el 29 de junio de 2020.

Finalmente, el Consejo General facultó al Comité de Radio y Televisión para que, con auxilio de su Secretario Técnico, resolviera por sí mismo cualquier asunto no contemplado en el Acuerdo INE/CG346/2019.

Derivado de lo anterior, el Comité realizó una reunión de trabajo el 9 de julio de 2019 para analizar dicho instrumento y, a partir del criterio general en él establecido, determinar los criterios específicos para generar y, posteriormente, aprobar las pautas de reposición ordenadas por el Consejo General.

Consensados los criterios específicos¹⁰ para generar las pautas de reposición, las mismas fueron aprobadas por el Comité de Radio y Televisión en su séptima sesión ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/19/2019.

Es de precisar que las pautas para diversos concesionarios de Jalisco y Chihuahua fueron modificadas en la octava sesión ordinaria, llevada a cabo el 27 de agosto de 2019, debido al registro local del Partido Encuentro Social en el primer caso, y por la pérdida del registro local del mismo partido en el segundo.

⁹ Consta en el Acuerdo INE/CG346/2019 una relación pormenorizada de las sentencias.

¹⁰ Ver anexo 7.

IV.2. Imposición de sanciones por incumplimientos al pautado

IV.2.a) Radiodifusión

Como se señaló en el apartado III del presente informe, el Comité de Radio y Televisión dio seguimiento puntual al cumplimiento de los pautados, lo cual permitió detectar diversos casos que ameritaron, en cumplimiento de la normatividad aplicable, que la DEPPP diera vista a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de iniciar los procedimientos sancionadores a que hubiere lugar.

Al respecto, el Comité fue informado de la presentación de tales vistas, mismas que —conforme al pertinente desahogo de los procedimientos legales previamente establecidos— desembocaron en la imposición de sanciones por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales, durante el año 2019, consistieron en amonestaciones públicas o imposición de multas¹¹, las cuales, hasta la fecha de corte del presente informe, sumaron en su conjunto la cantidad de \$379,847.00 (trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Es de resaltar en este capítulo que, en dos casos¹², y en aras de robustecer el modelo de comunicación político-electoral, las vistas se presentaron en razón de haberse detectado la transmisión de promocionales excedentes a los pautados, que se concentraban en algún partido político. Es decir, no eran excedentes aleatorios, como se desprendería de una situación normal —conforme la experiencia operativa del modelo lo demuestra—, sino que claramente se delineaba un sesgo hacia un solo partido político. En ese sentido, se dio vista a las autoridades competentes con la anomalía detectada, lo cual desembocó en la imposición de sanciones.

IV.2.a) Televisión restringida

En términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los concesionarios de televisión restringida deben cumplir con la obligación de retransmitir las señales radiodifundidas, incorporando de forma íntegra los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales locales conforme a la pauta programada por el Instituto Nacional Electoral, en su zona de cobertura.

¹¹ El detalle de las sanciones impuestas a los concesionarios se encuentra en el Anexo 8.

¹² Fronteradio S.A., concesionario de la emisora XHEM-FM; Radiorama de Juárez, de la emisora XEPZ-AM, derivado procedimiento SRE-PSC-50/2019, y Radiza S.A. de C.V., de la emisora XHDISFM, derivado del procedimiento SRE-PSC-53, todas del Estado de Chihuahua.

Durante el periodo que cubre el presente Informe de Gestión, se presentaron vistas para iniciar procedimientos sancionadores en contra de dos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con autorización para prestar el servicio de televisión restringida: Digicable, S.A. de C.V., y Megacable, S.A. de C.V., que omitieron cumplir la obligación legal antes señalada.

Respecto de Digicable, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia SRE-PSC-27/2019, en la cual tuvo por acreditado el incumplimiento de la obligación referida, por lo que le impuso una multa de 1500 UMAS (Unidades de Medida y Actualización) equivalentes a la cantidad de \$120,900.00 (Ciento veinte mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Digicable impugnó dicha resolución ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió, mediante sentencia SUP-REP-46/2019, confirmar la sanción impuesta.

Por otra parte, la Sala Regional Especializada emitió la sentencia SRE-PSC-17/2019, en la que resolvió que Megacable, S.A. de C.V., era reincidente, ya que había sido declarado responsable por la omisión de incorporar los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales en la retransmisión de señales radiodifundidas en su zona de cobertura en dos ocasiones en 2016, incurriendo nuevamente en la misma conducta, por lo que le impuso una multa de 2250 UMAS, equivalentes a la cantidad de \$181,350.00 (ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Megacable impugnó esta resolución ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió, mediante sentencia SUP-REP-35/2019, confirmar la sanción impuesta.

V. Otras actividades sustantivas

V.1. Análisis sobre la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Como se reportó en el Informe anual del año 2018 del Comité¹³, éste acordó la elaboración de una ruta de trabajo, conforme a la cual se solicitó a las representaciones de los partidos políticos enviar a la Secretaría Técnica las propuestas de temas que serían objeto de reforma reglamentaria, para agruparlas y sistematizarlas a fin de facilitar su análisis durante los trabajos correspondientes.

¹³ Ver págs. 24 y 25.

Al respecto, se recibieron propuestas de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. Las propuestas versan sobre la modificación a los artículos 5, 6, 7, 13, 14, 36, 38, 41, 42, 43, 52, 53, 57, 58, 66 y 68 del Reglamento vigente.

En octubre de 2018, el Comité conoció el conjunto de las propuestas antes señaladas y en noviembre, los días 8 y 21, realizó reuniones de trabajo para comenzar el análisis de las mismas. En la décima segunda sesión ordinaria del Comité, celebrada el 13 de diciembre de 2018, se conoció la propuesta de consulta a la industria de radio y televisión.

Ya en 2019, durante la primera sesión ordinaria (21 y 24 de enero), se conocieron y aprobaron nuevas propuestas para la consulta y, conforme a la ruta de trabajo, se notificó la misma a los concesionarios de radio y televisión radiodifundida; concesionarios de televisión restringida terrena y satelital; organizaciones que agrupan concesionarios, así como profesionales de la comunicación, en su mayoría con éxito.

No obstante que el término para recibir respuestas era el 28 de febrero de 2019, con el fin de obtener un margen más amplio de respuestas, se amplió el plazo al 15 de marzo.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del Comité sistematizó y analizó las diversas respuestas, y elaboró el informe correspondiente, mismo que fue presentado y analizado en reunión de trabajo del 19 de junio de 2019. En esta reunión, se decidió, por decisión mayoritaria de los miembros del Comité, dar una pausa a los trabajos de la reforma al Reglamento, en tanto se tuviera certeza respecto de los resultados de una eventual reforma a la legislación electoral por parte del Poder Legislativo federal.

Sin embargo, diversas circunstancias condujeron a que las y los integrantes del Comité decidieran retomar la ruta de trabajo para la reforma al Reglamento. Así, en la séptima sesión ordinaria, llevada a cabo el 17 de julio de 2019, se circuló una nueva propuesta de hoja de ruta. El 18 de julio, la Secretaría Técnica del Comité y las representaciones de los partidos políticos sostuvieron una reunión de trabajo para identificar los temas en los que ya existe consenso, a fin de centrar la discusión los puntos donde no lo hay.

Conforme a la ruta de trabajo¹⁴, durante el mes de agosto, se revisaron las propuestas de reforma; la integración de la propuesta; su presentación ante el Comité, la solicitud para que la Junta General Ejecutiva disponga la elaboración del diagnóstico de factibilidad de los aspectos técnicos; efectuar el diagnóstico; ponerlo a la consideración de la Junta y del Comité, para finalmente, durante el mes de septiembre, someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo para la reforma al Reglamento.

V.2. Nuevo criterio para distribuir los espacios en las pautas del periodo ordinario a partir de 2019

Luego de la reforma electoral de 2014, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG39/2014, por el que estableció reglas de transición respecto del modelo de comunicación político-electoral para garantizar la aplicación de la entonces nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este Acuerdo estableció un criterio respecto de las fracciones de tiempo sobrantes, una vez distribuidos los tiempos diarios del periodo ordinario. Así, el Consejo General razonó que en virtud de que en dicho periodo la exposición de partidos políticos no tiene como finalidad la promoción electoral, en cambio sí resultaba relevante aprovechar los tiempos para fomentar la educación cívica y la participación ciudadana.

Es así que desde 2014, las pautas de periodo ordinario se realizaban con ese criterio y, por tanto, dichas fracciones se asignaban a promocionales del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, en la décima sesión especial de 2018, celebrada el 16 de octubre, el Comité se reunió para discutir y, en su caso, aprobar modificaciones al pautado del segundo semestre de 2018 en diversas entidades federativas. En la sesión, las representaciones de los partidos políticos ante el Comité plantearon la conformación de un nuevo criterio de asignación diaria de los espacios en la pauta.

Lo anterior, adujeron las representaciones, con la finalidad de propender a un cumplimiento más exacto del mandato constitucional¹⁵, en el sentido de que la distribución del tiempo total del pautado durante periodo ordinario será igualitaria, esto es, un 50 por ciento del tiempo para los partidos políticos y el restante 50 por ciento para el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales.

¹⁴ Anexo 9

¹⁵ Artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g).

Con base en los intercambios vertidos en el transcurso de la sesión, el Comité arribó al compromiso de que su Secretaría Técnica presentaría un informe sobre la distribución de promocionales bajo el modelo entonces vigente, orientado a posibilitar la implementación de un nuevo modelo de distribución. El informe fue presentado en la décima sesión ordinaria, llevada a cabo el 29 de octubre de 2018, y el mismo mostró la viabilidad del cambio propuesto.

En la misma ocasión, el Secretario Técnico del Comité informó sobre la impugnación de los acuerdos aprobados en la sesión del 16 de octubre, ante lo cual se acordó esperar el fallo correspondiente del Tribunal Electoral para determinar el curso de acción a seguir. Sin embargo, el Tribunal determinó en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-391/2018 confirmar los acuerdos impugnados al calificar como inoperantes los agravios, por haberse controvertido determinaciones que no fueron impugnadas en el momento procesal oportuno.¹⁶

No obstante, como se indicó en el apartado II.4, mediante el Acuerdo INE/ACRT/87/2018 se aprobaron las pautas de periodo ordinario para el primer semestre de 2019, y con ellas, el nuevo criterio de distribución de espacios: asignación igualitaria en apego al esquema de corrimiento de horarios vertical, esto es, continua y en orden sucesivo, considerando la totalidad del semestre.

V.3. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales

El Comité ha considerado de especial relevancia dar seguimiento al Sistema de entrega y recepción vía electrónica de los materiales de radio y televisión, y de las órdenes de transmisión durante el periodo ordinario y los procesos electorales federal y locales, toda vez que la operación directa y cotidiana del Sistema concita especial atención por parte de las representaciones partidistas ante el Comité, al tratarse de la herramienta mediante la cual se precisa la forma en que los concesionarios habrán de colocar cada una de las versiones de los promocionales de los partidos en los horarios y fechas que el pautado asigna a cada uno de ellos; promocionales que son cargados a este sistema, y que controla desde las versiones hasta las estrategias de difusión de los mismos.

Así, la experiencia cotidiana de operación del Sistema origina la creación de ventanas de oportunidad para la optimización de las funcionalidades de sus diversos módulos, mismas que se traducen en diversas solicitudes de ajustes a las funcionalidades de los módulos.

¹⁶ El Acuerdo INE/ACRT/76/2018, que aprobó las pautas del segundo semestre de 2018 fue aprobado en mayo de ese año)

Estas solicitudes son atendidas por la DEPPP, misma que analiza las implicaciones técnicas de los cambios propuestos y, de proceder, establece primeramente en ambientes de prueba para analizar su desarrollo, funcionamiento e impacto en la funcionalidad de todo el sistema, para posteriormente liberarlos ya en ambiente productivo, esto es, para dar inicio a su operación en tiempo y situaciones reales.

Toda esta información es analizada en el seno del Comité durante el desarrollo de sus sesiones ordinarias, y ha implicado, incluso, la realización de sesiones de capacitación específicas para conocer y operar las nuevas funcionalidades.

Como ejemplos de las situaciones que el Comité conoce respecto de este particular, y que han sido atendidas por la Secretaría Técnica para el mejoramiento en la operación del Sistema, se tienen:

- La creación de un módulo para modificar una estrategia previamente elaborada, esto es, que los operadores del sistema tengan la posibilidad de realizar ajustes o correcciones en las estrategias capturadas, sin tener que realizar una nueva estrategia.
- La consulta del número de dictámenes a los que ha sido sometido un material.
- Evitar la acumulación de materiales para asignarlos en una orden de transmisión, de manera que, al momento de asignarlos en una orden de transmisión, permanezcan solamente los requeridos.
- No asignar como materiales de los partidos los traducidos al inglés por parte de las emisoras, pues no es responsabilidad de aquéllos dicha asignación, sino del INE.
- No contabilizar las órdenes de transmisión no enviadas como actividades pendientes de la página inicial del sistema, para no generar confusión con el conteo de actividades realmente pendientes.
- El acuse por reemplazo de materiales debe detallar el resto de los materiales previamente asignados, y su orden específico.
- Generar una herramienta para que el sistema arroje un reporte que contenga los siguientes campos: Fecha y hora de carga (en campos separados), fecha y hora de fin de carga (separados en dos campos), Actor político, Entidad del Material, Duración, Versión, Folio, Material de reingreso (se espera como resultado sí o no), Estatus, Archivo de contenido (se espera como resultado sí o no) y número de descargas. Con la posibilidad de poder extraer la información desde cualquier rango de fechas y debe ser exportable en formato Excel.

- Posibilidad de que el sistema permita corregir una estrategia de transmisión, sin desconocer el avance registrado hasta el momento, trátase de una sola estrategia o de una serie de estrategias dentro de una misma entidad.
- Posibilidad de conocer la clasificación de todos los materiales óptimos, a fin de evitar una búsqueda registro por registro, esto es, que se pueda descargar la base de datos de todos los materiales clasificados por etapa.
- Que el Portal de Promocionales de Radio y Televisión permita descargar varios materiales de forma simultánea.
- Que en el mismo portal las ligas direccionen al material en específico, para que cualquier referencia a éste se posibilite con sólo compartir la liga.

V.4. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes

Los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG20/2017, y posteriormente modificados por el propio órgano máximo de dirección del Instituto en sesión del 28 de mayo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG508/2018.¹⁷

En este contexto, y derivado de la emisión de las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019, la Secretaría Técnica informó al Comité en la sexta sesión ordinaria (24 de junio de 2019) que había remitido al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) dichos fallos con la finalidad de recabar su opinión respecto de incorporar a los Lineamientos la regulación pertinente en materia de aparición, participación activa o pasiva de niñas, niños o adolescentes en eventos proselitistas, cuando a dicha aparición se le dé visibilidad o enfoque principal, que los exponga a ser fotografiados o videograbados por equipos de campaña, medios de comunicación o cualquier persona que asiste a tales eventos, ante el riesgo potencial del uso incierto que pueda dársele a su imagen.

En la misma sesión, el Comité acordó que la Secretaría Técnica presentaría los manuales ordenados por el Acuerdo INE/CG508/2018, una vez que se contara con la respuesta del SIPINNA a la consulta sobre el contenido de las sentencias antes referidas.

¹⁷ Amplia información en los informes anuales de 2017 y 2018 del Comité de Radio y Televisión.

Al respecto, el SIPINNA remitió una versión inicial del manual, misma que fue actualizada para incluir el contenido de las sentencias referidas en el párrafo anterior. El manual fue remitido a su vez a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de lograr una versión final con diseño editorial para estar en posibilidad de emitir su publicación y difusión entre los sujetos obligados.

Con ello se presentó al Comité de Radio y Televisión el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en cumplimiento a las sentencias de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019, se modifican los Lineamientos para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante acuerdos INE/CG20/2017 e INE/CG508/2018 para someterlo a la consideración del Consejo General.

V.5. Transmisión y retransmisión de debates

En atención a algunas circunstancias que rodearon la emisión de los debates de las candidaturas a gobernador de Puebla durante el pasado proceso electoral local extraordinario, el Comité conoció en su séptima sesión ordinaria de 2019 (17 de julio) un Informe de cumplimiento en la retransmisión de los debates entre los candidatos al cargo de Presidente de la República del proceso electoral federal 2017-2018 y el debate entre los candidatos al cargo de Gobernador de Puebla del proceso electoral local extraordinario de 2019, con la finalidad de que el Comité contara con elementos para verificar si la retransmisión de los debates presidenciales y el debate para gobernador del estado de Puebla se transmitieron correctamente por parte de los concesionarios de televisión restringida.

V.6. Catálogo Nacional de Emisoras

Como quedó indicado en los apartados 1.3 y 2.2 del presente informe, el Comité aprobó el Catálogo Nacional de Emisoras que participan en la cobertura del periodo ordinario de 2019 y de los procesos electorales locales del ciclo 2018-2019, en la décima primera sesión ordinaria de 2018, celebrada el 20 de noviembre de ese año.

En dicha sesión, el Comité estableció que el Catálogo podría ser actualizado con mayor frecuencia, con el fin de reflejar el otorgamiento de nuevas concesiones, o el cambio de las mismas, esto es, un documento que diera cuenta de las altas y bajas de emisoras a través de una actualización mensual. De esta manera, a partir de la sesión ordinaria de febrero de 2019, el Comité ha conocido sendos informes mensuales de actualización de Catálogo.

Sin embargo, en la sesión ordinaria de abril de 2019, el Comité acordó realizar modificaciones a la estructura del catálogo. La Secretaría Técnica del Comité procedió a la atención de este compromiso, y en la sesión ordinaria de junio informó al Comité sobre los cambios operados a este instrumento, conforme a las directrices establecidas por el órgano colegiado.

VI. Actividad jurisdiccional

Durante periodo que comprende el presente informe se aprobaron cuarenta y dos acuerdos del Comité y dos anteproyectos de acuerdo del Consejo General, en total cuarenta y cuatro. De este universo, treinta y seis no fueron impugnados por lo que quedaron firmes y ocho fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: dos recursos en contra acuerdos aprobados por el Consejo General y seis juicios relativos a diversos acuerdos adoptados por el Comité de Radio y Televisión

	Acuerdos emitidos	Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados
Acuerdos de CRT	42	36	6
Anteproyectos de Acuerdo del CG	2	0	2
Total	44	36 (81.82%)	8 (18.18%)

Los acuerdos del Comité de Radio y Televisión y Acuerdos del Consejo General impugnados fueron los siguientes:

Tema/Acuerdo impugnado	
Modificación de pauta	INE/ACRT/77/2018
	INE/ACRT/78/2018*
	INE/ACRT/79/2018*
	INE/ACRT/80/2018*
	INE/ACRT/81/2018*
Proceso extraordinario en Nuevo León	INE/ACRT/89/2018
	INE/CG1403/2018
Proceso extraordinario en Puebla	INE/CG45/2019

*El PAN interpuso un solo recurso de apelación en contra de cuatro acuerdos distintos del CRT que modificaron la pauta ordinaria del 2° semestre de 2018 por la modificación en el número de partidos políticos locales en Querétaro, Sonora, Oaxaca y Zacatecas.

Sobre las impugnaciones, la Sala Superior confirmó en seis casos las decisiones del Instituto, mientras que ordenó la modificación de un acuerdo del Consejo General y revocó un acuerdo del Comité de Radio y Televisión.

	Acuerdos impugnados	Confirmados	Modificados	Revocados
Acuerdos de CRT	6	5		1
Anteproyectos de Acuerdo del CG	2	1	1	
Total	8	6 (75%)	1 (12.5%)	1 (12.5%)

Acuerdo modificado: INE/CG45/2019

En la sentencia SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que el catálogo de emisoras para el PEX Puebla debía ser modificado. El ordenamiento se acató mediante el acuerdo INE/CG118/2019, mismo que no fue impugnado.

Acuerdo revocado: INE/ACRT/89/2018

Mediante el juicio SUP-RAP-419/2018 se impugnó la modificación de los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en Nuevo León. En la ejecutoria se ordenó la emisión de un nuevo acuerdo, misma que fue acatada mediante el INE/ACRT/96/2018, el cual no fue impugnado.

En conclusión, del total de cuarenta y cuatro Acuerdos del Comité de Radio y Televisión y del Consejo General, cuarenta y dos (95.45%) acuerdos fueron intocados, y únicamente dos fueron modificados (4.55%).

En el Anexo 10 puede consultarse de manera detallada la información referente a las impugnaciones presentadas y resueltas por el TEPJF.